



32.

Fusagasugá, 2020- 07- 14.

Doctor(a).

Jenny Alexandra Peñaloza Martínez

Jefe de la oficina de compras

Dg 18 No. 20-29. (+57 1) 828 1483

Fusagasugá.

Asunto y/o Ref: Respuesta observaciones técnicas – **invitación 08** de 2020

Respetada doctora:

Me dirijo a ustedes para dar respuesta a las observaciones elevadas por los oferentes para la invitación que tiene por objeto ***“Contratar la consultoría para complementar los diseños urbanísticos, arquitectónicos y estudios técnicos necesarios con el fin de obtener las licencias de urbanismo, construcción y/o permisos requeridos para la nueva fachada, zonas de acceso principal y portería en la Sede Fusagasugá, junto con la elaboración de una cartilla de andenes y mobiliario público para la Universidad de Cundinamarca aplicable en todas sus Extensiones y Seccionales”***.

- **CONYCON S.A.S.**

Observación 1: *Amablemente solicitó ampliar el objeto de la experiencia acreditada por el proponente para que se pueda acreditar el diseño de urbanismo a través de contratos cuyo objeto no sean exclusivamente de edificaciones, toda vez que, se restringe la participación de proponentes que cuentan con experiencia amplia y suficiente para el desarrollo del objeto a contratar.*

Respuesta: *No se accede a la observación, por las características particulares del proyecto objeto de la invitación, que se realizará en relación con lo urbanístico y arquitectónico especialmente, por la relevancia del mismo y su incidencia en el desarrollo de la infraestructura física del Campus a corto y largo plazo, la Universidad dispuso estos parámetros en cuanto a áreas tanto en diseños de*

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca

Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2



urbanismo, como de construcciones cubiertas en relación con su incidencia particular en el proyecto, en aras de garantizar la idoneidad y experiencia del contratista es necesario y fundamental para la institución realizar la evaluación con proyectos que estén directamente relacionados bajo esos parámetros, tal como se presenta y solicita en los términos de la invitación.

- **PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS S.A.S.**

Observación 1: *La disponibilidad de los profesionales para el proyecto, no está determinada, ¿dicha disponibilidad la deberá determinar el proponente?*

Respuesta: Se atiende la observación, y serán publicados por medio de ADENDA y en formato PDF como anexos a la presente invitación en la página oficial de la Universidad de Cundinamarca.

Observación 2: *En caso de que un proponente considere que la disponibilidad de ciertos profesionales pueda ser menor a 100%, ¿Se podrán presentar los mismos profesionales que se tienen en otro proyecto en curso con la universidad cuya disponibilidad, también, es menor a 100%? es decir, un profesional puede manejar dos proyectos con la Universidad de Cundinamarca cuya disponibilidad sea de 50% para cada proyecto?*

Respuesta: No se accede a la observación, dado que para la Universidad es fundamental garantizar la dedicación de los profesionales responsables de los diseños, y por ende los resultados que se espera obtener de los mismos, no se admite la postulación de aquellos que a la fecha estén realizando labores para la entidad, o que se postulen en procesos que paralelamente adelante la Universidad.

Observación 3: *Con el fin de promover la pluralidad de los oferentes y de aumentar la participación de estos, solicitamos se amplíe la especialización del ingeniero ambiental solicitado en el numeral 3.3.1 DISEÑO ARQUITECTONICO Y URBANISTICO, CARTILLA DE ANDENES Y MOBILIARIO PUBLIC, ampliándolo a especialistas en gerencia de proyectos, riesgos y salud en el trabajo y similares.*

Respuesta: Para el profesional indicado en el numeral 3.2 ítem 7, y en el Módulo II, Requisitos Técnicos habilitantes, ítem 4.3.3 Ingeniero Ambiental con especialización en el área espacios públicos, se corrige, y se solicita para este perfil, INGENIERO AMBIENTAL CON ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁREA DE LA INGENIERÍA AMBIENTAL.



Observación 4: *Proponemos que los profesionales se califiquen hasta maestría y no hasta doctorado puesto que este, es un perfil difícil de soportar para el alcance de la obra.*

Respuesta: *No se accede a la observación; por cuanto es necesario para la Universidad garantizar la idoneidad y experiencia del contratista, y es potestativo de esta con ese fin, y para obtener la propuesta más favorable establecer los factores de calificación que lleven a preferir las propuestas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad, en ese sentido el nivel de doctorados específicos de profesionales, como formación académica adicional, no es obligatorio, es un factor para algunos profesionales, que otorga un puntaje acorde con el nivel de formación al momento de que las propuestas sean objeto de calificación, igualmente aquellos profesionales que tengan otros niveles educativos obtendrán un puntaje equivalente a su nivel.*

- **AG CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A.S**

Observación 1: *Realizando una verificación de las especificaciones y requerimientos que la entidad solicita para la consultoría, consideramos que las condiciones de experiencia son exageradamente altas para las áreas a intervenir 14300 m2 en diseños de urbanismo y 230 m2 de áreas cubiertas para un proyecto de la mitad de dicha magnitud; por ello indicamos si es posible establecer condiciones normales tanto en experiencia habilitante como en experiencia de los profesionales que generan la puntuación de dicho proceso puesto que son contados los profesionales con doctorado en dichas áreas.*

Respuesta: *No se accede a la observación, por cuanto es potestativo del Contratante establecer estos requerimientos en aras de garantizar la idoneidad y experiencia del contratista, por lo cual la Universidad dispuso estos parámetros en cuanto a áreas tanto en diseños de urbanismo, como de construcciones cubiertas en relación con el proyecto a ejecutar tal como se presenta en los términos de la invitación. Cabe resaltar que el nivel de doctorados específicos de los profesionales no es obligatorio, es un factor para algunos profesionales, que otorga un puntaje acorde con el nivel de formación al momento de que las propuestas sean objeto de calificación, igualmente aquellos profesionales que tengan otros niveles educativos obtendrán un puntaje equivalente a su nivel.*

Observación 2: *Haciendo énfasis a la pluralidad de los proponentes al proceso se permita la participación no solo de Organizaciones Colombianas sino también de Empresas extranjeras que pudiesen cumplir con dichos requerimientos de experiencia.*



Respuesta: Se aclara la observación, y recomienda verificar el numeral 7 que tiene por título DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTARIOR. Donde se menciona las condiciones y códigos a los que se acoge la Universidad para empresas extranjeras.

- **CIVIL GROUP SAS**

Observación1: Solicitamos se aclare, para el ingeniero Ambiental que especializaciones aplican según la entidad como “área Espacios Públicos”?

Respuesta: Se atiende la observación, para el profesional indicado en el numeral 3.2 ítem 7, y en el Módulo II, Requisitos Técnicos habilitantes, ítem 4.3.3 Ingeniero Ambiental con especialización en el área espacios públicos, se corrige, y se solicita para este perfil, Ingeniero Ambiental con especialización el área de la Ingeniería Ambiental.

Observación2: Para los profesionales objeto de asignación de Puntaje Adicional en cuanto a años de experiencia adicional a la general y de igual manera en su formación académica adicional bien sea especialización, maestría o doctorado consideramos que la exigencia se extralimita teniendo en cuenta que para aspirar al mayor puntaje por ejemplo en el Caso del Director del Proyecto debe tener en total y a la fecha 12 años de experiencia general más 20 años adicionales, lo que equivale a 32 años de experiencia, y adicional un Doctorado, para el caso del Arquitecto Urbanista con Especialización en Urbanismo, debe tener en total y a la fecha 8 años de experiencia general más 15 años adicionales, lo que equivale a 23 años de experiencia, y adicional a la especialización un Doctorado que tomando como referencia los Honorarios de la Resolución 1742 de 2019 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social le corresponden unos honorarios mensuales de \$13.029.000, tarifas que según lo exigido no tienen coherencia con el plazo y el presupuesto oficial de la consultoría que es de 7 meses y de \$196.933.915 ANTES de IVA y un Valor Básico sin IVA mensual de 28.133.416, es decir el valor mensual de la consultoría solo alcanza para cubrir los costos de estos dos profesionales sin tener en cuenta los demás profesionales solicitados y los costos indirectos. Con base en lo expuesto nuestra solicitud es que el puntaje adicional en cuanto a años de experiencia específica y formación académica sea asignado de manera objetiva y acorde también al presupuesto oficial.

Respuesta: No se accede a la observación; por cuanto es necesario para la Universidad garantizar la idoneidad y experiencia del contratista, y es potestativo de esta con ese fin, y para obtener la propuesta más favorable establecer los factores de calificación que lleven a preferir las propuestas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad, en



ese sentido el nivel de doctorados específicos de profesionales, como formación académica adicional, no es obligatorio, es un factor para algunos profesionales, que otorga un puntaje acorde con el nivel de formación al momento de que las propuestas sean objeto de calificación, igualmente aquellos profesionales que tengan otros niveles educativos obtendrán un puntaje equivalente a su nivel. En la respectiva Adenda se publicarán los Anexos informativos 11 y 12 que soportan los márgenes de honorarios requeridos en la presente invitación.

- **INGENIERIA Y SOLUCIONES LTDA**

Observación 1-numeral 3.3 Características técnicas de la consultoría – nota aclaratoria 01 “El consultor a través de los profesionales que participen en los estudios y diseños deberán presentar un acompañamiento técnico a la UDEC durante la ejecución de las obras resultantes de los estudios...

”Teniendo en cuenta que esta nota exige al consultor el acompañamiento en la etapa de ejecución de las obras producto de la consultoría, de las cuales no se tiene certeza de la fecha de inicio ni tiempo de ejecución; actividad que representa un costo para el consultor, y de acuerdo al principio de planeación y los estudios previos del presente proceso, se solicita a la entidad indicar la fecha estimada de inicio de las obras y el término de ejecución para de esta manera partir de un dato para el coste del acompañamiento, así mismo indica si esta obra está presupuestada para en el año 2020 en el plan de adquisiciones o como vigencia futura.

De la misma manera indicar si esta condición está costeadada por parte de la institución en los correspondientes estudios previos, ya que no se podrían trasladar obligaciones o condiciones al contratista que no fueron sopesadas y cuantificadas financieramente por la institución, pudiendo llevar a una disminución en la ganancia e inclusive un desequilibrio del contrato.

Respuesta: *Entre otros, uno de los objetivos del presente proceso es establecer con certeza los tiempos de ejecución del proyecto constructivo que se derive de los diseños a realizar mediante la adjudicación de la presente invitación, y la fecha de iniciación del proceso constructivo depende de esta adjudicación y del desarrollo de la consultoría y la entrega real y efectiva de los trabajos encargados, por estos motivos no se plantean los tiempos solicitados.*

El acompañamiento técnico a la UDEC durante la ejecución de las obras resultantes referido en la nota aclaratoria No. 01 corresponde únicamente a solucionar eventuales dudas o inconsistencias que se presenten en el desarrollo del proceso constructivo y que se deriven de los estudios y diseños aportados como resultado del desarrollo del objeto de la presente invitación, acompañamiento que se hace únicamente en referencia a solucionar dudas o inconsistencias



presentadas en relación con los diseños y estudios aportados, y que hace parte de la obligación que tiene el consultor y su equipo de trabajo. La Universidad una vez obtenga los diseños y estudios con los entregables pertinentes y presupuesto correspondiente definirá financieramente su periodo de ejecución.

Como se indica en la invitación, “el costo de este acompañamiento deberá estar incluido dentro de los costos de la propuesta del presente proceso”, pues se trata de una obligación inherente e inalienable a los diseñadores, precisamente por ostentar tal calidad, y por lo tanto de responsables frente a los diseños y estudios que se aportarán, por lo tanto se reitera que el consultor y su equipo técnico serán responsables por los diseños suministrados para el desarrollo de las obras de construcción y deberán solucionar eventuales dudas o inconsistencias que se presenten en el desarrollo del proceso constructivo y que se deriven de los estudios y diseños aportados como resultado del desarrollo del objeto de la presente invitación. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad.

Observación 2: *nota técnica supervisión arquitectónica Se solicita a la entidad suprimir esta nota ya que la institución en sus pretensiones quiere contar con un arquitecto o profesional de la consultoría que realice la interventoría en la obra, situación que es un exabrupto ya que no puede ser concomitante la labor de consultoría y supervisión, más aún en un tema de obra, condición que está prohibida por la misma ley;*

Respuesta: *No se accede a la observación, tal como se indica en la invitación, no se trata de una labor de interventoría, se aclara la nota técnica No. 02 en el sentido de que la supervisión arquitectónica se refiere a que durante el desarrollo de las obras de construcción se deberán solucionar eventuales dudas que se presenten o inconsistencias que se evidencien en el desarrollo del proceso constructivo y que se deriven de los diseños arquitectónicos aportados como resultado del desarrollo del objeto de la presente invitación, de tal manera que el consultor y el personal profesional responsable de estos diseños deberá atender y resolver los requerimientos que a ese respecto haga la Universidad y que se deriven de los estudios y diseños aportados como resultado del desarrollo del objeto de la presente invitación.*

Observación 3: **Requisitos técnicos habilitantes:** El oferente deberá presentar máximo 3 certificaciones que reúnan las siguientes condiciones (...) numeral 1, 2, 3,4
Se solicita a la entidad revisar y modificar las condiciones técnicas habilitantes exigidas ya que claramente el proceso no permite la pluralidad de oferentes al establecer unas condiciones leoninas y cerradas a la realidad lo que pudiese considerar que se encuentra ante un proceso “elaborado a la medida”, teniendo en cuenta estas condiciones. “El objeto debe obedecer a consultorías de estudios y diseños técnicos donde se hayan implementado proyectos de energías



alternativas y el diseño de subestación eléctrica correspondiente a un proyecto serie 3 en edificaciones institucionales de Categoría C (excepto edificaciones de vivienda), o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D (excepto edificaciones de habitación temporal como hoteles, moteles y paradores, coliseos y canchas deportivas cubiertas) de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989. El proponente deberá estar inscrito en mínimo DOS (2) códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA. Para este acápite resulta importante recordarle a la institución lo establecido por Colombia Compra eficiente en su Manual para determinar los requisitos habilitantes en el cual cita “La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales. Para determinar si los requisitos habilitantes son adecuados y proporcionales, Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal hacerse las siguientes preguntas durante la elaboración de los Documentos del Proceso: ¿La experiencia exigida es apropiada considerando el valor y la complejidad del contrato?

Respuesta: No se accede a la observación, y si llama la atención que los requisitos técnicos que aquí describe textualmente, son idénticos a los establecidos por la Universidad para una invitación que a la fecha ni siquiera se ha publicado.

Para lo que corresponde a la presente invitación, y que si se encuentra en curso, y en aras precisamente de no restringir la participación en ella, y por el contrario promoverla, se mantienen los requisitos técnicos establecidos en la invitación, que son apropiados considerando el objeto del contrato y que refiere entre otros: “El objeto debe obedecer a consultorías de estudios y diseños técnicos de edificaciones institucionales correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C (excepto edificaciones de vivienda), o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D (excepto edificaciones de habitación temporal como hoteles, moteles y paradores, coliseos y canchas deportivas cubiertas) de acuerdo con el decreto 2090 de 1989.”

Solicitud: suprimir la exigencia de las dos categorías, así como la reducción en el metraje solicitado en la experiencia al 50% de lo indicado en los términos. En caso de no aceptar la solicitud, como oferente interesado en participar, se solicita a la entidad indicar los motivos por los cuales desde el punto de vista técnico y con base en qué principio de la contratación estatal se soporta este condicionamiento



Respuesta: No se accede a la observación, La Entidad requiere para este proceso, garantizar la idoneidad del contratista que se seleccione, por ello y en el marco de la ley, se establecieron los criterios aplicables a la calificación de las propuestas, y dentro de ellos, aquellos que lleven a preferir las propuestas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad, lo cual se hace aún más exigente por la ley cuando dispone que precisamente esas condiciones de calidad y de evaluación técnica son las que determinan la propuesta más favorable, tal como ocurre con la presentación de “....*máximo tres (3) certificaciones o actas de liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características:.....*

.....3. La sumatoria del área cubierta certificada de los contratos aportados, debe ser igual o superior a 230 m², es decir dos veces el área cubierta requerida para el proyecto de la presente convocatoria. Y la sumatoria del área urbanística diseñada debe ser igual o superior a 14.300 m², es decir dos veces el área urbanística a intervenir con el presente proyecto.”

Para la Universidad por la relevancia del proyecto objeto de la invitación y su incidencia en el desarrollo de la infraestructura física, es fundamental evaluar técnicamente la propuesta presentada en relación con las áreas específicas del proyecto a diseñar, y por este motivo se solicita evidenciar al menos el doble de las áreas del proyecto a realizar y en aras de favorecer la pluralidad de propuestas presentadas, se puede realizar con la presentación de hasta tres certificaciones.

Observación 4 – registro único de proponentes – nota aclaratoria 2, se contradice con lo solicitado en el numeral de experiencia; se solicita que el requerimiento se disminuya a un código adicional a los dos códigos solicitados en los requisitos habilitantes, permitiendo de esta manera la libre concurrencia de proponentes al proceso de invitación y un proceso que garantice a la institución contar con varios oferentes compitiendo en los requisitos de puntaje

Respuesta: *En el Módulo II, Requisitos Técnicos Habilitantes, ítem 1, numeral 4. Se hace referencia a los contratos aportados y se solicita que estén inscritos en mínimo dos (2) códigos UNSPSC de los solicitados, en tanto que en el ítem 2, nota aclaratoria No. 02, se solicita como requisito igualmente habilitante, y en este caso se hace referencia a que el proponente este inscrito en mínimo tres (3) códigos UNSPSC determinados en la invitación.*

Observación 6 –requisitos que otorgan puntaje numeral 1.1 experiencia adicional del proponente Se solicita puntualmente a la institución replantear el puntaje ya que nuevamente se lleva a categorías de construcción (C y D), metraje desproporcionado,



ahora son mínimo 3 códigos dentro de la clasificación UNSPSC para obtener el puntaje, **condiciones que claramente están direccionando el proceso**; ahora bien si las exigencias de los requisitos habilitantes estaban enmarcados en estos aspectos, cómo puede ser los mismos criterios de puntaje “subiendo la vara”? Así mismo, Revisando la tabla de la asignación de puntaje para esta condición no hay una proporcionalidad coherente entre el puntaje asignado “cuya área sea igual o superior **a 230 m² y cuya área de Urbanismo sea igual o superior a 16.300 m²**” En caso de no atender la observación se solicita respetuosamente a la institución justificar técnicamente y con base en el principio de planeación y selección objetiva el porqué de la condición técnica; **así mismo se solicita a la institución publicar la matriz de riesgos del proceso el cual hace parte de los estudios previos**

Respuesta: *No se accede a la observación, por cuanto es potestativo del Contratante establecer estos requerimientos en aras de garantizar la idoneidad y experiencia del contratista, por lo cual la Universidad por la relevancia del proyecto objeto de la invitación y su mayor incidencia urbanística en el desarrollo de la infraestructura física del Campus a corto y largo plazo, dispuso estos parámetros en cuanto a áreas tanto en diseños de urbanismo, como de construcciones cubiertas en relación con su incidencia particular en el proyecto a ejecutar tal como se presenta en los términos de la invitación.*

Igualmente son factores de calificación a los cuales se puede acceder por parte de los oferentes de acuerdo a las certificaciones que se aporten, si se aclara la asignación de puntaje, como se presenta en la siguiente tabla, pues en un error de digitación se incluyó un área diferente a la considerada:

| CRITERIO (Expresado en Numero de certificaciones) | PUNTAJE MAXIMO A OBTENER |
|--|---|
| Una (01) certificación adicional a la experiencia general habilitante, en consultoría de estudios y diseños técnicos de una edificación institucional, cuya área cubierta sea igual o superior a 230m² , es decir igual o mayor a dos veces el área cubierta requerida para el proyecto de la presente convocatoria. | 100 |
| Una (01) certificación adicional a la experiencia general habilitante, en consultoría de estudios y diseños técnicos de una edificación institucional, cuya área cubierta sea menor a 230m² , es decir menor a dos veces el área cubierta requerida para el proyecto de la presente convocatoria. | 50 |
| Una (01) certificación adicional a la experiencia general habilitante, en consultoría de estudios y diseños técnicos de una edificación institucional, cuya área de urbanismo diseñada sea igual o superior a | 300 |



| | |
|--|------------|
| 14.300m² , es decir igual o superior a dos veces el área urbanística a intervenir con el presente proyecto. | |
| Una (01) certificación adicional a la experiencia general habilitante, en consultoría de estudios y diseños técnicos de una edificación institucional, cuya área de urbanismo diseñada sea menor a 14.300 m² , es decir menor a dos veces el área urbanística a intervenir con el presente proyecto. | 150 |
| | 400 |

Se presenta la matriz de riesgos del proceso:

| No. | TIPIFICACIÓN | CUANTIFICACIÓN (%) | ASIGNACIÓN(Quien lo asume) |
|-----|--|--------------------|-----------------------------|
| 1 | Las condiciones técnicas previstas por LA ENTIDAD para la ejecución del contrato, como Valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato | 0,05 | Universidad |
| 2 | Cuando por motivos que impidan la selección del CONTRATISTA. Por incumplir los oferentes con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones. | 0,05 | Universidad |
| 3 | El CONTRATISTA no presente o presenta tardíamente las garantías requeridas en el contrato. | 0,05 | Contratista |
| 4 | Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables al CONTRATISTA | 10 | Contratista y/o Universidad |
| 5 | Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el Valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, | 0,05 | Contratista |
| 6 | Demoras en la entrega de información por parte del Municipio o un tercero o Actas de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato. | 20 | Contratista |
| 7 | Incumplimiento en los tiempos de entrega por parte del CONTRATISTA. | 30 | Contratista |
| 8 | Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes | 10 | Contratista y Universidad |
| 9 | Retrasos en tramites administrativos | 10 | Universidad |

Observación 7 – Se solicita a la entidad la publicación de los planos suministrados o presentados durante la visita técnica virtual



Respuesta: **Se atiende la observación, y serán publicados por medio de ADENDA y en formato PDF a la presente invitación en la página oficial de la Universidad de Cundinamarca.**

- **David Rodrigo Jiménez Rubiano**

Observación1: *Respecto a la excepcionalidad de edificaciones de vivienda, me permito solicitar a ustedes considerar la posibilidad de aceptar certificaciones de diseños urbanísticos de loteos para vivienda, teniendo en cuenta que estos no son edificaciones de vivienda). Las edificaciones tienen otra connotación. Las certificaciones de diseños urbanísticos cumplirían con la descripción exigida en la presente convocatoria.*

Respuesta: No se accede a la observación, por las características particulares del proyecto que se realizará en relación con lo urbanístico y arquitectónico especialmente, es necesario y fundamental para la institución realizar la evaluación con proyectos que estén directamente relacionados bajo esos parámetros, por lo tanto, una de las excepciones en los requisitos técnicos habilitantes que se tienen consideradas son las referentes a construcciones complejas Categoría C (excepto edificaciones de vivienda), “El objeto debe obedecer a consultorías de estudios y diseños técnicos de edificaciones institucionales correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C (excepto edificaciones de vivienda), o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D (excepto edificaciones de habitación temporal como hoteles, moteles y paradores, coliseos y canchas deportivas cubiertas) de acuerdo con el decreto 2090 de 1989.”

Observación 1.2: *Me permito solicitar a ustedes considerar la posibilidad de replantear la nota aclaratoria No. 02 debido a la difícil situación para obtener algunas certificaciones por causa de la pandemia y cuarentena producto del COVID-19. Se tendrá en cuenta para acreditar experiencia del proponente la información consignada en el RUP, así mismo, se tendrá en cuenta en el caso de que los interesados no puedan obtener dichos certificados anexar copias de los contratos correspondientes a la experiencia.*

Respuesta: No se accede a la observación, para la entidad es fundamental garantizar la idoneidad del contratista que se seleccione, por ello y en el marco de la ley, se establecieron los criterios de selección mediante los cuales se pueda acreditar la experiencia real y efectiva del proponente, de la ejecución total y a satisfacción de



contratos relacionados con el objeto de la invitación, en ese orden de ideas el proponente deberá anexar la información tal cual como esta solicitada en los términos de la invitación, para garantizar la participación plural en el proceso, y justamente por la contingencia actual, la institución ha ajustado las invitaciones a un formato digital y virtual, junto con la publicación de las fechas de entrega para que cada oferente se programe con tiempo para recolectar ordenadamente toda la documentación.

Observación 2 Debido a los nuevos plazos de la cámara de comercio para renovar matrícula y RUP, se considere la posibilidad de anexar el RUP del 2019 y/o en su defecto el recibo de pago de la renovación del RUP del 2020. En el caso de contar con el certificado a 31 de diciembre de 2019, ¿éste se podrá presentar y será válido?

Respuesta: *Se atiende la observación, en razón a que la fecha límite para la renovación del RUP se estableció para el pasado 07 de Julio de 2020, se admitirá también el certificado a 31 de Diciembre de 2019.*

Observación 3: Respecto a la excepcionalidad de edificaciones de vivienda, me permito solicitar a ustedes considerar la posibilidad de replantear dicha excepcionalidad ya que las certificaciones de vivienda y/o de diseño urbanísticos y/o certificaciones de contratos contemplan (o tienen tales características) tal y tal que podría dar respuesta al objeto a cumplir, Por otra parte, me permito solicitar la posibilidad de considerar que las certificaciones presentadas que acrediten experiencia sean suficientes en relación al objeto a acreditar según lo solicitado y no con la especificidad exigida como presupuesto y área cubierta. Dado las circunstancias de tiempos en trámites administrativos para la obtención de los certificados con el detalle exigido ante la situación que estamos en enfrentando por el COVID-19.

Respuesta: *No se accede a la observación, por las características particulares del proyecto que se realizará en relación con lo urbanístico y arquitectónico especialmente, es necesario y fundamental para la institución realizar la evaluación con proyectos que estén directamente relacionados bajo esos parámetros, por lo tanto, una de las excepciones en los requisitos técnicos habilitantes que se tienen consideradas son las referentes a construcciones complejas Categoría C (excepto edificaciones de vivienda), “El objeto debe obedecer a consultorías de estudios y diseños técnicos de edificaciones institucionales correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C (excepto edificaciones de vivienda), o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D (excepto edificaciones de habitación temporal como hoteles, moteles y paradores, coliseos y canchas deportivas cubiertas) de acuerdo con el decreto 2090 de 1989.”*



Por cuanto es potestativo del Contratante establecer los requerimientos de la invitación en aras de garantizar la idoneidad y experiencia del contratista, la Universidad por la relevancia del proyecto objeto de la invitación y su mayor incidencia urbanística en el desarrollo de la infraestructura física del Campus a corto y largo plazo, dispuso estos parámetros en cuanto a áreas tanto en diseños de urbanismo, como de construcciones cubiertas en relación con su incidencia particular en el proyecto a ejecutar tal como se presenta y solicita en los términos de la invitación.

Observación 4: *Respecto a la especialización en el área de espacios públicos, me permito solicitar a ustedes considerar la posibilidad de replantear esta área explícita, por áreas más amplias desde la gestión y administración ambiental. Por las dimensiones del proyecto las certificaciones del ingeniero ambiental pueden cumplir con las exigidas en la presente convocatoria sin necesidad de incluir esa especialización. Dado que la acreditación de experiencia se podrá validar a través de las certificaciones solicitadas. Respecto a la excepcionalidad de edificaciones de vivienda, me permito solicitar a ustedes considerar la posibilidad de replantear dicha excepcionalidad ya que las certificaciones de vivienda y/o de diseño urbanísticos y/o certificaciones de contratos contemplan (o tienen tales características) tal y tal que podría dar respuesta al objeto a cumplir, Por otra parte, me permito solicitar la posibilidad de considerar que las certificaciones presentadas que acrediten experiencia sean suficientes en relación al objeto a acreditar según lo solicitado y no con la especificidad exigida como presupuesto y área cubierta. Dado las circunstancias de tiempos en trámites administrativos para la obtención de los certificados con el detalle exigido ante la situación que estamos enfrentando por el COVID-19.*

Respuesta: *Se atiende la observación, para el profesional indicado en el numeral 3.2 ítem 7, y en el Módulo II, Requisitos Técnicos habilitantes, ítem 4.3.3 Ingeniero Ambiental con especialización en el área espacios públicos, se corrige, y se solicita para este perfil, Ingeniero Ambiental con especialización el área de la ingeniería Ambiental.*

En relación a la segunda parte de la observación, no se accede a esta, pues por las características particulares del proyecto que se realizará en relación con lo urbanístico y arquitectónico especialmente, es necesario y fundamental para la institución realizar la evaluación con proyectos que estén directamente relacionados bajo esos parámetros, tanto para el proponente en si, como para los profesionales que se postulen. Así mismo para la entidad es fundamental garantizar la idoneidad del contratista que se seleccione y de su personal profesional, por ello y en el marco de la ley, se establecieron los criterios de selección mediante los cuales se pueda acreditar la



experiencia real y efectiva del proponente y su personal, de la ejecución total y a satisfacción de contratos relacionados con el objeto de la invitación, en ese orden de ideas el proponente deberá anexar la información tal cual como esta solicitada en los términos de la invitación; para garantizar la participación plural en el proceso, y justamente por la contingencia actual, la institución ha ajustado las invitaciones a un formato digital y virtual, junto con la publicación de las fechas de entrega para que cada oferente se programe con tiempo para recolectar ordenadamente toda la documentación.

Observación 5: *Respecto a la experiencia explícita de 10 años en esa área específica, me permito solicitar a ustedes considerar la posibilidad de replantear este tiempo exigido a un Menor tiempo (5 años). Así mismo, me permito solicitar la posibilidad de considerar que las certificaciones presentadas que acrediten experiencia sean suficientes en relación al objeto a acreditar según lo solicitado y no tener en cuenta la especificidad exigida como presupuesto y área cubierta. (Esta podría ser sustituida por cartas de aprobación de diseños realizados). Dado las circunstancias de tiempos en trámites administrativos para la obtención de los certificados con el detalle exigido ante la situación que estamos enfrentando por el COVID-19.*

Respuesta: *No se accede a la observación, por cuanto los años de experiencia de los profesionales solicitados corresponden al calculo que soporta el valor de la interventoría en relación a su porcentaje de dedicación. Por lo tanto, la Universidad no acoge la solicitud.*

Observación 6: *Analizar la posibilidad de Considerar otras especializaciones afines con el urbanismo como la planeación urbana y regional teniendo en cuenta que esta última es más amplia y también incluye conocimientos en urbanismo*

Respuesta: *Se atiende la observación, en el sentido de aceptar la especialización en planeación urbana y regional por cuanto efectivamente atiende los requerimientos que para los planteamientos y componentes urbanísticos y arquitectónicos se tienen en la presente invitación.*

Observación 7: *Se considere la posibilidad de incluir profesionales de la ingeniería civil sin la especialización en estructuras pero que tienen una amplia experiencia en el diseño de las mismas.*

Respuesta: *Por cuanto es potestativo del Contratante establecer los requerimientos de la invitación en aras de garantizar la idoneidad y experiencia del contratista, la Universidad ha establecido para este*



perfil profesional Ingeniero Civil con especialización en estructuras o en calculo estructural, por lo anterior no se accede a la observación.

Observación 8: *Dentro del perfil se habla de un ingeniero civil con especialización en el área hidráulica o sanitaria. Teniendo en cuenta las diversas especialidades de la ingeniería, se estudie la posibilidad de incluir perfiles de ingenieros civiles con especializaciones em medio ambiente.*

Respuesta: No se accede a la observación, dada la especificidad de los diseños a aportar y avalar, se requiere para el caso del ingeniero civil, que este certifique su especialización en hidráulica o sanitaria como se solicita en la invitación.

- **OBRINSA S.A.S**

Observación: *Cómo accedemos a los documentos técnicos del proyecto (Los planos que vimos en la visita técnica)*

Respuesta: Se atiende la observación, y serán publicados por medio de ADENDA y en formato PDF a la presente invitación en la página oficial de la Universidad de Cundinamarca.

Finalmente, a manera informativa en la respectiva Adenda se publicará el Anexo No. 13 correlacionando los entregables por fases y formas de pago.

Cordialmente,

JUAN CARLOS CASTILLO JOYA

Arquitecto adscrito a la Dirección de Bienes y Servicios

Vo Bo. Dirección de Bienes y Servicios.
32.18.1.